Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 62.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 y del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de María Celeste D , quien advirtió extracciones de dinero de su caja de ahorros perteneciente al Banco Nación y, luego, notó que su tarjeta de débito había sido sustraída, junto a otros documentos.

El magistrado nacional declinó su competencia al considerar que el desapoderamiento del instrumento de pago podría haber ocurrido en el lugar de trabajo de la denunciante, sito en jurisdicción provincial.

Su par local, a su turno, rechazó la atribución conferida por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas de investigación necesarias para determinar las circunstancias que rodearon al hecho y su consecuente calificación legal.

Vueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a que V. E. tiene establecido que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 345:380) y que de los documentos acompañados a la presentación efectuada por la denunciante –que resulta verosímil y no se encuentra controvertida por otros elementos de la causa (Fallos: 339:1419)– surge que las extracciones en estudio habrían ocurrido en

un cajero automático ubicado en la Avenida de los Constituyentes 553 que, de acuerdo al sitio de internet oficial del Banco Nación (https://www.bna.com.ar/Institucional/Sucursales), pertenece a la sucursal sita en la localidad de General Pacheco, de jurisdicción provincial, entiendo que corresponde al magistrado local continuar con la investigación.

Buenos Aires, 23 de junio de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.06.2026 18:27:00